



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2024-A/MPR

Rioja, 01 de julio del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 384-2024-GM/MPR de fecha 27.06.2024; Informe Legal N° 348-2024-OAJ/MPR de fecha 28.06.2024; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 244-2024-A/MPR de fecha 01.07.2024, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Legislativo N° 1327, se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendido a todos los niveles de gobierno y actores públicos, asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado, para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" que deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de la Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, según el numeral II de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, tiene por finalidad "Asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del modelo de integridad así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinadas a combatir la corrupción", señalando en su numeral 5.8 que el **Oficial de Integridad** "Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa" y en el numeral 5.9 que la **Máxima Autoridad Administrativa** Es el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es aquella que se encuentra establecida según su Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda". Al respecto, la LOM en su Artículo 6° señala "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín
RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el numeral 7.3.4 establece que la Oficina General de Recursos Humanos es la unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su reglamento de organización y funciones o su manual de operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, asimismo el numeral 6.4 de la Directiva en mención establece que el Oficial de Integridad tiene las responsabilidades siguientes: **a.** Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad. **b.** Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad. **c.** Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad. **d.** Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad. **e.** Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad. **f.** Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda. **g.** Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad. **h.** Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que procede la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de la misma entidad, y que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, asimismo el numeral 78.2 precisa que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que las justifican su existencias, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, es necesario que se adopten las medidas necesarias para la implementación del Sistema de Integridad Institucional, en el nivel que la Alta Dirección determine dentro de las modalidades descrita en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, ya que las entidades que cuentan con una estructura orgánica, incorporan la función de integridad en cualquiera de las siguientes modalidades:

Tipo de Entidad	Modalidad de Implementación	Mecanismo de Formalización
Entidades con reglamento de Organización y Funciones (ROF)	Oficina de Integridad Institucional	Acto resolutivo que aprueba el ROF
	Unidad Funcional de Integridad al interior de la máxima autoridad administrativa	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa
	Unidad Orgánica de Recursos Humanos o Administración	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrita por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad

Que, si fuera el caso de optar por crear la Oficina de Integridad Institucional donde el jefe de dicha Oficina ejerce el rol de Oficina de Integridad, se deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 8.3.4 de la directiva los requisitos mínimos para ocupar el cargo Oficial de Integridad se sujetan a los requeridos en el perfil de Gerente Público de Integridad Institucional aprobado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, cautelando el cumplimiento de las normas que regulan la idoneidad para el acceso a la función pública;

Que, en tal sentido habiéndose realizado el análisis de las modalidades contempladas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP las que se detallan en la presente resolución, se considera pertinente que el Despacho de Alcaldía como máxima autoridad administrativa, delegue en la Oficina de Recursos Humanos la función de integridad, quien será la encargada de coordinar con las unidades orgánicas de la municipalidad, a fin de que se implemente el modelo de integridad, incorporando con ello la función de integridad en la municipalidad de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Integridad Pública, cumpliendo con ello una de las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones encomendadas a las instituciones públicas;

Que, respecto a las funciones específicas que se le encarguen a la Oficina de Recursos Humanos, éstas se encuentran señaladas en el numeral 8.3.2 de la mencionada Directiva. En tal sentido, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos deberá asumir por delegación la función de Integridad en cumplimiento de la Directiva en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 348-2024-OAJ/MPR de fecha 28.06.2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. OLGUITA NOVOA IZQUIERDO, OPINA: 4.1. El expediente se deberá remitir a Secretaría General para la emisión del acto resolutorio de su propósito donde se indique: a) DELEGAR a la Abog. OLGUITA NOVOA IZQUIERDO, Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos las funciones de integridad de la Municipalidad Provincial de Rioja. b) DISPONER que la Abog. OLGUITA NOVOA IZQUIERDO, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos en cumplimiento de la función delegada de integridad, sea la encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Abog. OLGUITA NOVOA IZQUIERDO, Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos las funciones de integridad de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Abog. OLGUITA NOVOA IZQUIERDO, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos en cumplimiento de la función delegada de integridad, sea la encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Recursos Humanos.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE